HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de mejorar con obras de infraestructura los distintos barrios de nuestra ciudad a través del Sistema de Ripiado y de Iluminación Pública, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta infraestructura;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, este tipo de obra beneficia a los vecinos afectados por la misma, mejorando las condiciones de accesibilidad a sus hogares;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2959 / 17

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de ripiado y todas las obras complementarias conexas que conlleva este, y así también la obra de iluminación pública, para el denominado Barrio San Juan según plano adjunto que formara parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°) El pavimento a construir será de tipo ripiado y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.
El mismo consiste en la construcción de 8.474,39 metros cuadrados de Ripio, correspondiente a 2.172,16 metros de frente beneficiados. Con un costo total de $ 1.024.045,29, según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.
La obra de iluminación pública a colocar será la especificada en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo, con un costo total de obra de $ 1.461.045,29, según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 3°) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Pavimentación Urbana por el término de quince (15) dias a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) dias en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.
La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total de la obra.

Art. 4°) La obra de ripiado, obras complementarias conexas y la obra de iluminación pública a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5°) A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto que se determina para Barrio San Juan por un importe de $ 1.024.045,29. Según plano adjunto.

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 2.172,16 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 46.933,90 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

CPN JAVIER M. POCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42- 0265 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CPO = \frac{(MFI \times 30\%)}{MFT} + \frac{(MSI \times 70\%)}{MST}$$

Art. 6°) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco porciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

Art. 7°) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

En aquellos casos en que se superpusieran ésta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 8°) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9°) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga por el mismo concepto mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en cinco (5) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Art. 10°) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 11°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 12°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 13°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 5°, ésta quedará sin efecto de pleno derecho. Lo normado en el presente artículo podrá ser prorrogado por única vez a solicitud del DEM ad referéndum del Honorable Concejo Municipal y por un plazo máximo de noventa (90) días. De operarse el vencimiento establecido en el presente, y quedando sin efecto la misma, el DEM procederá a la devolución del monto abonado por cada propietario dentro de los treinta (30) días.

Art. 14°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORTHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2959/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 147/17

FECHA: 07/09/17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Barrio San Juan

Anexo I

	COSTO TOTAL DE OBRA PAVIMENTO			ILUMINACIÓN		
	Superficie obra M2	8.474,39		Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
	Costo por M2 Ripio	120,84		46	9500	437000
	Costo Total	1.024.045,29		*Costo Total a Pagar*		1.461.045,29

B° SAN JUAN

MANZANA	TITULAR	NRO. LOTE	MFI	MSI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MSI	PARTICIPACION TOTAL INMUEBLE	COSTO
5936	Baroni Celso Hugo	1	42,00	870,2	0,58%	1,30%	1,88%	27.438,35
5936	Municipalidad San Justo	1	10,50	394,7	0,15%	0,59%	0,73%	10.719,41
5936	Municipalidad San Justo	2	10,50	394,7	0,15%	0,59%	0,73%	10.719,41
5936	Vighetto Gustavo y otros	3	10,50	179,3	0,15%	0,27%	0,41%	6.026,30
5936	Aguiar Maximo Alfredo	4	10,50	386,4	0,15%	0,58%	0,72%	10.538,76
5936	Boetti Francisco	10	14,00	285,7	0,19%	0,43%	0,62%	9.051,54
5936	Minutti Juan Carlos	10a	14,00	285,7	0,19%	0,43%	0,62%	9.051,54
5936	Gomez Elvira	10b	14,00	285,7	0,19%	0,43%	0,62%	9.051,54
B	Cerrudo Carlos Alberto	5	10,25	246,0	0,14%	0,37%	0,51%	7.428,87
B	Grenor Carlos L.	6	10,25	251,0	0,14%	0,37%	0,52%	7.537,83
B	Peano Jose Antonio	7	10,25	246,0	0,14%	0,37%	0,51%	7.428,87
B	Spesso Victor y otros	8	10,25	246,0	0,14%	0,37%	0,51%	7.428,87
B	Esturri Silvia y otros	9	10,25	246,0	0,14%	0,37%	0,51%	7.428,87
B	Baroni Claudia y otros	10	10,25	246,0	0,14%	0,37%	0,51%	7.428,87
5934A	Rojas Marcelo y	1			0,35%	0,41%	0,76%	11.158,19

CPN JAVIER M. POBRETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 0255 / 9069
✉ concejo@sanjusto.com.ar

	Raimondi Analia		25,45	276,4				
5934A	Perezlindo Nora y Benitez Nelson	10	25,45	254,5	0,35%	0,38%	0,73%	10.681,26
5934A	Correa Liliana	11	35,45	254,5	0,49%	0,38%	0,87%	12.699,13
5934A	Correa Liliana	12	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Tolosa Ana Maria y otros	13	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Bustamante Patricia y Grass Cristian	14	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Marinanchi Alejandro Matias	15	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Moragues Martin	16	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Gonzalez Melina Elisabet	17	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Benitez Carlos Alberto	18	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5934A	Hernandez Ramon y Busulari Monica	19	34,58	278,2	0,48%	0,41%	0,89%	13.038,94
5934A	Racca Jeremias Jesus	20	12,72	278,3	0,18%	0,42%	0,59%	8.631,84
5934B	Bazan Carolina Beatriz	1	35,63	300,9	0,49%	0,45%	0,94%	13.745,46
5934B	Ocampo Mariana	2	13,75	301,1	0,19%	0,45%	0,64%	9.336,35
5934B	Gutierrez Martin Andres	3	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Fabarin Nancy Guadalupe	4	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Scattizza Osvaldo y Ludueña Julia	5	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Molina Evangelina	6	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Correa Gladis Hilda	7	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Appendino Claudia Raquel	8	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Fossatti Susana y otros	9	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Orona Patricio Jose	10	37,50	275,0	0,52%	0,41%	0,93%	13.559,50
5934B	Minardi Diego y Avar Jorgelina	11	37,50	275,0	0,52%	0,41%	0,93%	13.559,50
5934B	Vignatti Ivana Cecilia	12	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Leyendeker Ramon y Fabarin	13			0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

	Nancy		10,00	275,0				
5934B	Gauna Mariano Marcelo	14	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Gauna Laura Carolina	15	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Pilotti Maria Soledad	16	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Cuevas Matias y Hasenauer Veronica	17	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Bernucce Hector y Medrano Alicia	18	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5934B	Ramos Brenda y Muchiutti Jose M.	19	35,72	302,1	0,49%	0,45%	0,94%	13.790,58
5934B	Sonzogni Natalia y Cuño Federico A.	20	13,75	301,8	0,19%	0,45%	0,64%	9.351,33
6134A	Delfino Margarita Elena	1	42,80	345,6	0,59%	0,52%	1,11%	16.167,41
6134A	Correa Liliana del Carmen	2	10,00	320,4	0,14%	0,48%	0,62%	8.999,67
6134A	Peano Dario Alejandro	3	10,00	320,5	0,14%	0,48%	0,62%	9.001,85
6134A	Hernandez Gustavo Leandro	4	10,00	320,7	0,14%	0,48%	0,62%	9.006,20
6134A	Funes Raul E. y Acuña Alicia A	5	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6134A	Guidicatti Marilin Azucena	6	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6134A	Moragues Matias	7	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6134A	Gallego Hugo Ramon	8	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6134A	Sosa Rosa Itati	9	40,80	324,0	0,56%	0,48%	1,05%	15.293,15
6134A	Correa Liliana del Carmen	10	10,00	300,0	0,14%	0,45%	0,59%	8.555,13
6134A	Quintana Maria Rosa	11	10,00	300,0	0,14%	0,45%	0,59%	8.555,13
6134A	Dacaro Vanesa G. y Mendoza Carlos	12	10,00	300,0	0,14%	0,45%	0,59%	8.555,13
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	1	25,45	254,5	0,35%	0,38%	0,73%	10.681,26
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	10	25,45	254,5	0,35%	0,38%	0,73%	10.681,26
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	11	35,45	254,5	0,49%	0,38%	0,87%	12.699,13
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	12	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los	13			0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65

JONATHAN M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

	Milagros y otro		10,00	254,5				
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	14	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	15	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	16	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	17	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	18	10,00	254,5	0,14%	0,38%	0,52%	7.563,65
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	19	32,73	254,6	0,45%	0,38%	0,83%	12.152,45
5932A	Neme Marta de los Milagros y otro	20	12,75	254,4	0,18%	0,38%	0,56%	8.116,38
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	1	33,75	275,0	0,47%	0,41%	0,88%	12.802,80
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	2	13,75	275,0	0,19%	0,41%	0,60%	8.767,06
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	3	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	4	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	5	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	6	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	7	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	8	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	9	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	10	37,50	275,0	0,52%	0,41%	0,93%	13.559,50
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	11	37,50	275,0	0,52%	0,41%	0,93%	13.559,50
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	12	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	13	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	14	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	15	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	16	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	17	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	18	10,00	275,0	0,14%	0,41%	0,55%	8.010,36
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	19	33,75	275,0	0,47%	0,41%	0,88%	12.802,80
5932B	Neme Marta de los Milagros y otro	20	13,75	275,0	0,19%	0,41%	0,60%	8.767,06
6132A	Gauto Edgardo Rene	1	40,80	324,0	0,56%	0,48%	1,05%	15.293,15
6132A	Alvarez	2	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	3	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	4	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
6132A	Franco Elina	5	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6132A	Bieri Alicia Ester	6	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6132A	Tregnaghi Martin	7	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	8	10,00	204,0	0,14%	0,30%	0,44%	6.463,21
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	9	40,80	324,0	0,56%	0,48%	1,05%	15.293,15
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	10	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	11	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
6132A	Neme Marta de los Milagros y otro	12	10,00	324,0	0,14%	0,48%	0,62%	9.078,11
5930A	Neme Marta de los Milagros y otro		50,90	1.295,4	0,70%	1,93%	2,64%	38.498,97
5930B	Neme Marta de los Milagros y otro		155,00	1.295,4	2,14%	1,93%	4,07%	59.504,99
6130	Municipalidad San Justo		140,80	4080	1,94%	6,09%	8,03%	117.318,39
5928B	Wildscchut Adrian y otro		100,00	5500	1,38%	8,20%	9,58%	140.028,53
6128	Municipalidad San Justo		100,00	4080	1,38%	6,09%	7,47%	109.085,48
5926B	Wildscchut Adrian y otro		21,72	1196,39	0,30%	1,78%	2,08%	30.453,20
6126	Municipalidad San Justo		21,71	884,73	0,30%	1,32%	1,62%	23.659,84
			2.172,10	46.933,9	30,00%	70,00%	100,00%	1.461.045,29

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MALO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL